



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2021 - 00078 - 00
PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYO - EN TRANSICION
DEMANDANTE	FRANKLIN MANUEL VANEGAS y MARIA ARRIETA MORENO.
DEMANDADA	MONICA PATRICIA VANEGAS ARRIETA.

Informe secretarial: Soledad, 03 de agosto de 2021. A su despacho le comunico que el curador Ad hoc, allega la contestación de la demanda, pendiente la programación de la fecha de audiencia. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO .

Verificado el anterior informe secretarial, se advierte que el Curado Ad Hoc, en representación de la presunta adjudicante de apoyo, allega la contestación de la demanda dentro del término, así las cosas, de acuerdo al artículo 392 del Código General del proceso en concordancia con el 372 y 373 de la misma obra, es del caso decretar las pruebas pedidas por la parte actora y las que de oficio se consideren, y fijar fecha de AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. Por tanto el juzgado.

RESUELVE:

1. **TENER** por allegada la contestación de la demanda por el curador Ad Hoc -en representación de la demandada, presunta beneficiaria de la adjudicación de apoyo.
2. **SEÑALAR** fecha para AUDIENCIA INICIAL DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día **TRECE TRECE (13) DE AGOSTO DE 2021, A LAS 9:30 (AM)**
3. **CITAR** a las partes para que concurren personalmente a la Audiencia a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por ciertos los hechos de la demanda o las excepciones que admitan confesión.
4. **PREVENIR** a las partes que la audiencia se realiza, aunque alguna de las partes o sus apoderados no concurre, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del CGP.

5. DECRETO DE PRUEBAS

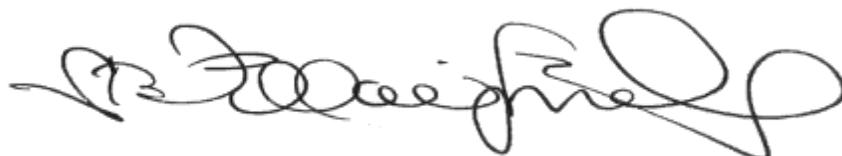
5.1 PARA LA PARTE DEMANDANTE

- Las documentales aportadas con la demanda, visibles al interior del plenario.
- Ordenar la recepción de los testimonios de las señoras NELCY VANEGAS ARRIETA – nelcyvaengas0710@gmail.com Tel. 3014856858.
- LUDIS ESTHER VANEGAS ARRIETA ypmv_98@hotmail.com Tel.3008948268

DE OFICIO:

- Recepcionar las declaraciones de los demandantes señores :FRANKLIN MANUEL VANEGAS ARRIETA / franklinvanegas468@gmail.com Tel. 3024242782 y MARIA DEL CARMEN ARRIETA MORENO/ mariadelcar48@hotmail.com Tel.3145878619
6. CORRASE traslado del informe de la visita social de manera virtual al lugar de residencia de la beneficiaria a la Adjudicación de Apoyo, practicada por la Asistente Social Adscrita al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA**

mbg

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 09 de agosto de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 111 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**